

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS
NIT 890.802.650-9
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

INFORME TÉCNICO-LEGAL DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL - MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA
No. 021-MIC-2026 (SECOP II ID CO1.BDOS.10636129)
Belalcázar, Caldas, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiséis (2026)

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Belalcázar, Caldas, adelanta el Proceso de Selección de Mínima Cuantía N.º 021-MIC-2026, regido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021; que el Manual de Contratación de la entidad y el deber de selección objetiva del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 imponen la verificación de los requisitos habilitantes por un comité interdisciplinario en los componentes jurídico, técnico y financiero; que, vencido el plazo de presentación de ofertas el veinte (20) de agosto de dos mil veintiséis (2026) a las once de la mañana (11:00 a. m.), se recibieron tres (3) ofertas por la plataforma transaccional SECOP II; y que corresponde al comité evaluador rendir el presente informe con el fin de soportar la decisión del ordenador del gasto en condiciones de objetividad, transparencia y trazabilidad frente al control interno y externo, se procede a consignar el resultado de la verificación practicada. El presente informe tiene carácter PRELIMINAR y se publica para el traslado previsto en el cronograma del proceso.

OBJETO:

ADQUISICIÓN KIT DE PREVENCIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO DEL SERVICIO ORIENTADO A LAS PERSONAS, LOS TERRITORIOS EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS ENMARCADAS DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) DEL MUNICIPIO DEL BELALCÁZAR CALDAS

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

No.	Nombre	Cargo	Componente
1	Dahiana Andrea Herrera Duarte	Secretaria de Despacho - Secretaría General y de Gobierno	Técnico
2	Santiago Montoya Rojas	Profesional de apoyo a la gestión contractual - apertura de ofertas	Técnico
4	César Alberto Arcila Restrepo	Asesor Jurídico externo	Jurídico

Nota. Los nombres y roles se toman del flujo de aprobación registrado en el expediente electrónico del proceso 021-MIC-2026 en el SECOP II y del pie de firmas de la invitación pública.

PRELIMINARES

Concepto	Detalle
Acto de apertura	No se expide. En la modalidad de mínima cuantía el proceso inicia con la invitación pública del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, publicada en el SECOP II el 7 de agosto de 2026 a las 5:00 p. m., junto con los estudios previos y los anexos
Fecha y hora de cierre	20 de agosto de 2026, 11:00:00 a. m. (UTC-05:00). Apertura de sobres: 20 de agosto de 2026, 11:01 a. m.
Presupuesto oficial	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$29.995.000), incluidos la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas
Disponibilidad presupuestal	CDP N.º 0000000315 del 6 de mayo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal por TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000); rubro 2.3.2.02.02.006; fuente 1.3.3.4.01 (recursos del balance, contribución sobre contratos de obra pública); con situación de fondos; vigencia fiscal 2026. Valor comprometido en el proceso: \$29.995.000
Plazo de ejecución	Sesenta (60) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026
Criterio de adjudicación	MENOR PRECIO OFRECIDO entre las ofertas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes (artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; numeral 17 de la invitación pública). No se asignan puntajes
Condición de participación	Convocatoria LIMITADA a las MiPymes colombianas con domicilio principal en el departamento de Caldas y antigüedad mínima de un (1) año, según el aviso de limitación publicado el 19 de agosto de 2026 (artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

ANTECEDENTES CRONOLÓGICOS DEL PROCESO

Fecha y hora	Actuación
6 de mayo de 2026	Expedición del CDP N.º 0000000315 por TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)
2 de agosto de 2026	Elaboración de la invitación pública, los estudios previos, el análisis del sector y los anexos
7 de agosto de 2026, 5:00 p. m.	Publicación en el SECOP II de la invitación pública, los estudios previos y los anexos del proceso
14 de agosto de 2026, 10:00 a. m.	Vencimiento del plazo para presentar observaciones a la invitación y para manifestar interés en limitar la convocatoria a MiPymes. Se recibieron cinco (5) actuaciones, de las cuales cuatro (4) constituyen solicitudes válidas
19 de agosto de 2026, 10:00 a. m.	Publicación de la respuesta a las observaciones y del AVISO DE LIMITACIÓN de la convocatoria a las MiPymes con domicilio principal en el departamento de Caldas, con su informe técnico-jurídico de soporte
19 de agosto de 2026, 11:00 a. m.	Vencimiento del plazo máximo para expedir adendas. No se expidieron adendas
20 de agosto de 2026, 11:00 a. m.	Cierre del proceso. Ofertas recibidas: tres (3)
20 de agosto de 2026, 11:01 a. m.	Apertura de sobres y publicación de la lista de oferentes en el SECOP II
24 de agosto de 2026, 10:00 a. m.	Publicación del informe de presentación de ofertas
25 de agosto de 2026	Expedición del presente informe técnico-legal de evaluación preliminar

NÚMERO TOTAL DE PROPONENTES: TRES (3)

TABLA 1 - LISTADO DE PROPONENTES

#	Nombre del proponente	NIT / C.C.	Valor ofertado	Fecha recibido	Hora
1	LA ESCENA (Corporación La Escena)	NIT 901.402.808-8	\$20.500.000	19 de agosto de 2026	8:00:01 p. m.
2	GLOBAL COMERCIALIZADORA, Insumos y Suministros - Juan Camilo Arroyave Giraldo	C.C. y NIT 71.311.832-4	\$23.999.920	20 de agosto de 2026	10:39:11 a. m.
3	Diana Carolina Salazar Rosas	C.C. y NIT 1.026.552.009-1	\$25.013.063	20 de agosto de 2026	9:23:38 a. m.

Las tres ofertas se presentaron por la plataforma transaccional SECOP II dentro del plazo del cronograma. El orden de la tabla corresponde al orden de elegibilidad por menor precio, criterio único de selección del proceso.

EVALUACIÓN INDIVIDUAL - PROPONENTE No. 1

NOMBRE: LA ESCENA (Corporación La Escena), entidad sin ánimo de lucro de naturaleza corporativa, inscripción N.º S0017693 del 31 de julio de 2020

IDENTIFICACIÓN: NIT 901.402.808-8; domicilio Manizales, Caldas; representante legal Juan Pablo Trejos Cardona, C.C. 75.103.227 de Manizales

SECCIÓN 8.2.1 - EVALUACIÓN JURÍDICA - TABLA 2

Requerimiento	Verificación	Cumple	Observación
Condición de participación: MiPyme con domicilio principal en el departamento de Caldas y antigüedad mínima de un (1) año (no subsanable)	Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, expedido el 2 de agosto de 2026, código de verificación TVd4NxxqzH; domicilio principal Manizales (Caldas); constituida por acta del 9 de julio de 2020, inscrita el 31 de julio de 2020; tamaño empresarial MICRO EMPRESA	SÍ	Seis (6) años de existencia y domicilio en el departamento de ejecución. El Formato 17 aportado está suscrito únicamente por el representante legal y no por contador público, como pide el numeral 21.3 de la invitación; el defecto no afecta la acreditación, porque el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 admite el certificado de la cámara de comercio como medio de prueba del tamaño empresarial, y este lo reporta expresamente
Carta de presentación de la oferta (Anexo 1)	Anexo 1 diligenciado y suscrito por el representante legal, Belalcázar, 19 de agosto de 2026	SÍ	Contiene la declaración de validez de la oferta por noventa (90) días calendario y la relación de los documentos aportados
Compromiso anticorrupción (Anexo 2)	Anexo 2 aportado y suscrito por el representante legal, con identificación completa del proponente y del proceso	SUBSANAR	Los campos de ciudad y fecha de suscripción quedaron sin diligenciar y conservan el texto guía del formato. Requisito que no asigna puntaje, subsanable conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018
Existencia y capacidad jurídica (Cámara de Comercio o RUES; objeto afín)	Certificado de existencia y representación legal del 2 de agosto de 2026: entidad sin ánimo de lucro de naturaleza corporativa, duración indefinida, no disuelta; representante legal Juan Pablo Trejos Cardona, C.C. 75.103.227, designado por acta del 16 de septiembre de 2025	SÍ	El objeto social comprende el desarrollo recreativo, deportivo y logístico, la organización y el manejo de logística en general y la producción de eventos, así como la contratación con entes territoriales; en él se subsume el suministro del kit de prevención. La limitación estatutaria exige autorización de la junta directiva únicamente para contratos superiores a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales

			vigentes (\$1.750.905.000), umbral que la oferta no alcanza
RUP	No exigible	N/A	La modalidad de mínima cuantía no exige el Registro Único de Proponentes (artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y numeral 15 de la invitación)
RUT actualizado (DIAN)	Formulario 141227010414, actualizado el 29 de diciembre de 2025; responsabilidades 05, 07, 14, 42, 48, 52 y 55	Sí	Actividades económicas registradas 8559 y 8530. El clasificador de actividades tiene finalidad estadística y tributaria y no restringe la capacidad de contratación, que se define por el objeto social certificado por la cámara de comercio
Aportes al SGSS y parafiscales	Anexo 9 y Formato 18, suscritos por el representante legal el 19 de agosto de 2026, con declaración juramentada de pago de los seis (6) meses anteriores	Sí	La entidad no está obligada a tener revisor fiscal, de modo que la certificación del representante legal es el medio idóneo (artículo 50 de la Ley 789 de 2002)
Antecedentes disciplinarios (Procuraduría - SIRI)	Certificados ordinarios 299454158 (LA ESCENA, NIT 901.402.808-8) y 299454284 (Juan Pablo Trejos Cardona, C.C. 75.103.227), expedidos el 15 de julio de 2026	Sí	No registran sanciones ni inhabilidades vigentes
Antecedentes fiscales (Contraloría - SIBOR)	Certificados con códigos de verificación 9014028088260715093840 y 75103227260715090238, expedidos el 15 de julio de 2026	Sí	No se encuentran reportados como responsables fiscales
Antecedentes judiciales (Policía Nacional)	No obra en la oferta la consulta de antecedentes penales y requerimientos judiciales del representante legal	SUBSANAR	El ítem 10 del numeral 15 de la invitación asigna la consulta a la entidad de oficio; el Comité requiere su incorporación al expediente y, en subsidio, su aporte por el proponente dentro del término de traslado. Requisito que no asigna puntaje
Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)	Consultas del 15 de julio de 2026, registros internos de validación 143877807 (NIT 901.402.808-8) y 143877618 (C.C. 75.103.227)	Sí	No registran medidas correctivas pendientes por cumplir
Inhabilidad por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018)	No obra en la oferta la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores respecto del representante legal	SUBSANAR	Verificación relevante por cuanto el objeto se destina de manera prioritaria a niños, niñas y adolescentes. Consulta oficiosa de la entidad conforme al ítem 10 del numeral 15; el Comité requiere su incorporación al expediente
REDAM (Ley 2097 de 2021)	Certificación del MinTIC del 17 de julio de 2026, código de verificación F7D8UVC59H, respecto del representante legal	Sí	No se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Vigente hasta el 15 de octubre de 2026
Garantía de seriedad de la oferta	No exigible	N/A	En mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa (artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015). El numeral 23 de la invitación no exige garantía de seriedad y la nota del numeral 24.1.3 declara inoperante el literal i)
Vigencia de inscripción del contador o revisor fiscal (JCC)	No aplica	N/A	Las certificaciones aportadas están suscritas por el representante legal y la entidad no está obligada a tener revisor fiscal
Hoja de vida y documentos de identificación	Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica aportado sin diligenciar en sus secciones de identificación, servicios, experiencia y representante legal	SUBSANAR	El ítem 8 del numeral 15 exige el formato debidamente diligenciado (Ley 190 de 1995 y Decreto 1083 de 2015). Requisito que no asigna puntaje, subsanable

Libreta militar	Relacionada y aportada dentro de los documentos de la oferta, según el numeral 15 de la relación de documentos del Anexo 1	Sí	Documento correspondiente al representante legal
-----------------	--	----	--

RESULTADO JURÍDICO: EN SUBSANACIÓN. Debe aportar el Anexo 2 con ciudad y fecha de suscripción diligenciadas, el Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica debidamente diligenciado y las consultas de antecedentes judiciales de la Policía Nacional y de inhabilidades por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018) del representante legal, cuya incorporación oficiosa al expediente también dispone el Comité.

SECCIÓN 8.2.2 - EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA (COMPONENTE TÉCNICO) - TABLA 3

Requisito del estudio previo y del numeral 16 de la invitación: mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre, cuyo objeto corresponda a la venta o suministro de bienes de dotación, elementos publicitarios, inflables, mobiliario o equipos, y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial. Verificación sobre el contrato, el acta de inicio, el acta de liquidación final y la factura de venta aportados:

Contrato	Entidad contratante	Objeto (naturaleza)	Fechas de ejecución	Valor certificado
SCGP-LE-001-2025	Sociedad Colombiana de Gestión Pública S.A.S. - NIT 900.687.473-3	Suministro de bienes de dotación deportiva, elementos publicitarios, mobiliario y equipos (incluye inflable tipo castillo con turbina, mesas plegables, sillas, extensiones eléctricas, video beam y estación de sonido)	Inicio: 1 de noviembre de 2025 Terminación y recibo a satisfacción: 20 de noviembre de 2025 Liquidación: 25 de noviembre de 2025	\$38.000.000
SUMATORIA ACREDITADA	-	Un (1) contrato	-	\$38.000.000

Análisis: la sumatoria acreditada, TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000), equivale al 126,6878 % del presupuesto oficial, VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$29.995.000), superior al cien por ciento (100 %) exigido. El número de contratos aportados (uno) se ajusta al mínimo de uno y al máximo de tres. La naturaleza del objeto es afín: el contrato comprende inflable tipo castillo con turbina, mesas plegables, sillas, extensiones eléctricas y equipos audiovisuales, bienes homologables a los del kit de prevención. La fecha de terminación y recibo a satisfacción, 20 de noviembre de 2025, es anterior al cierre y se sitúa dentro de los cinco (5) años previos. Observación forense: el Anexo 3 declara el contrato en 21,70 salarios mínimos, cifra que no corresponde a la conversión del valor certificado (\$38.000.000 dividido entre el salario mínimo de 2025 arroja 26,69); la inconsistencia carece de incidencia porque el numeral 16 mide la exigencia en pesos frente al presupuesto oficial y no en salarios mínimos.

REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS - TABLA 4

Requisito	Soporte presentado	Cumple	Observación
Ficha técnica e idoneidad de los bienes	Declaraciones juramentadas 5.5 y 5.6 del Anexo 6 y declaración técnica escrita del 19 de agosto de 2026 sobre entrega de certificados RETIE e INVIMA	Sí	El ítem 12 del numeral 15 exige el compromiso escrito de entrega al momento del recibo, no la ficha técnica con la oferta
Fichas técnicas de marca o catálogos de los componentes	No exigidos con la oferta	N/A	El numeral 7.1, literal C, difiere su entrega al momento del recibo de los bienes, con verificación a cargo del supervisor
Carta de garantía mínima	Declaración 5.5 del Anexo 6 y declaración técnica escrita: garantía comercial no inferior a un (1) año contada desde el recibo a satisfacción	Sí	Coincide con la exigencia del numeral 8 de la invitación
Capacidad operativa y logística	Declaración escrita de capacidad operativa y logística del 19 de agosto de 2026, con detalle de consolidación, personalización institucional y transporte hasta la Estación de Policía Nacional de Belalcázar	Sí	Coherente con la experiencia acreditada, que comprende el suministro y la entrega de bienes análogos

RESULTADO TÉCNICO: HABILITADO

SECCIÓN 8.2.3 - EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL - TABLA 5

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional **NO SON HABILITANTES** en este proceso: el numeral 15 de la invitación pública excluye expresamente su verificación en la modalidad de mínima cuantía, conforme al literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. El análisis es meramente referencial y no incide en la habilitación. Las cifras referenciales que se registran en la tabla proceden de el certificado de existencia y representación legal del 2 de agosto de 2026.

Indicador	Requerido (invitación o pliego)	Resultado	Cumple
Índice de liquidez	No exigido	NO APLICA - indicador no habilitante en mínima cuantía	N/A
Índice de endeudamiento	No exigido	NO APLICA - indicador no habilitante en mínima cuantía	N/A
Razón de cobertura de intereses	No exigido	NO APLICA - indicador no habilitante en mínima cuantía	N/A
Capital de trabajo y demás indicadores adicionales	No exigido	NO APLICA - el numeral 15 de la invitación excluye la verificación de capacidad financiera y organizacional	N/A
Información financiera referencial	No exigida	Patrimonio \$10.000.000; ingresos por actividad ordinaria reportados en el RUES \$0; tamaño empresarial microempresa	N/A

RESULTADO FINANCIERO: NO HABILITANTE. Los indicadores financieros y organizacionales no se exigen en la modalidad de mínima cuantía; su análisis es referencial y no incide en la habilitación.

SECCIÓN 8.2.4 - AUDITORÍA FORENSE DE LA OFERTA ECONÓMICA

Concepto	Resultado verificado
Valor total del presupuesto oficial	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$29.995.000)

Valor total de la propuesta (recalculado por el Comité)	VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$20.500.000). Subtotal antes de IVA \$17.226.890 más IVA \$3.273.110. El recálculo independiente coincide con el valor declarado en el Anexo 6 y con el registrado en la plataforma SECOP II
Diferencia global frente al presupuesto oficial	NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$9.495.000) por debajo
Porcentaje de desviación	31,6553 %
¿Supera el presupuesto oficial global?	NO
¿Supera algún precio unitario máximo por ítem?	NO. Los nueve (9) precios unitarios son inferiores a los máximos del desglose presupuestal
Errores aritméticos detectados en la propuesta	NINGUNO con incidencia en el valor. El IVA de cada ítem se liquidó al 19 % con aproximación al peso, sin que la diferencia de centavos altere el subtotal, el total ni el orden de elegibilidad
Ítems faltantes (cruce con el presupuesto oficial)	NINGUNO. La oferta cotiza el cien por ciento (100 %) de los nueve (9) ítems, sin adicionar, suprimir ni modificar descripciones, unidades o cantidades
Precio artificialmente bajo (APAB)	SE ACTIVA. Referente: comparación absoluta frente al presupuesto oficial. Umbral: \$23.996.000, equivalente al 0,80 del presupuesto oficial. Valor ofertado \$20.500.000, inferior al umbral; desviación del 31,6553 %, superior al veinte por ciento (20 %)
Aclaración tributaria (subsanción)	NO APLICA. El subtotal más el IVA equivalen al total ofertado, sin modificación del valor

Metodología APAB aplicada. Con tres (3) ofertas válidas ($n = 3$, esto es, cuatro o menos) procede la comparación absoluta obligatoria y la comparación relativa complementaria, y no la metodología estadística, reservada a cinco (5) o más ofertas (Guía CCE-EICP-GI-27, versión 01 del 16 de diciembre de 2024, y conceptos C-507 de 2024 y C-408 de 2025 de la relatoría de la ANCP-CCE). Comparación absoluta: Vi, VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$20.500.000), es menor o igual que 0,80 por PO, VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$23.996.000), con una desviación del 31,6553 %, superior al veinte por ciento; se configura el indicio. Comparación relativa: el promedio de las demás ofertas asciende a VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$24.506.491,50) y el ochenta por ciento de ese promedio a DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$19.605.193,20); como el valor ofertado es superior a esa cifra, por esta herramienta no se configura indicio. El indicio detectado por la comparación absoluta no produce rechazo de plano: conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y al numeral 20 de la invitación pública, el Comité requiere al proponente para que explique por escrito las razones que sustentan el valor ofrecido, en los términos del bloque de SUBSANACIÓN de las CONCLUSIONES GENERALES. No se identificaron coincidencias formales entre las ofertas ni antecedentes de colusión entre los proponentes.

TABLA 6 - COMPARATIVA ÍTEM POR ÍTEM CONTRA EL PRESUPUESTO OFICIAL (valores en pesos)

Ítem	Descripción (PO)	Cant.	V/U PO máx.	V/U oferente	Δ unitaria	V/T PO máx.	V/T oferente	Δ total	% desviación
1	Crispetera con carro y olla	1	\$6.385.000	\$4.500.000	\$1.885.000	\$6.385.000	\$4.500.000	\$1.885.000	29,52 %

2	Pantalla inflable 12 pies	1	\$4.905.000	\$3.000.000	\$1.905.000	\$4.905.000	\$3.000.000	\$1.905.000	38,84 %
3	Carpa retráctil 3x3 m	1	\$2.900.000	\$2.000.000	\$900.000	\$2.900.000	\$2.000.000	\$900.000	31,03 %
4	Castillo inflable saltarín	1	\$12.855.000	\$9.000.000	\$3.855.000	\$12.855.000	\$9.000.000	\$3.855.000	29,99 %
5	Kit pintacaritas x 24	1	\$580.000	\$400.000	\$180.000	\$580.000	\$400.000	\$180.000	31,03 %
6	Mesa plegable polietileno	1	\$1.400.000	\$800.000	\$600.000	\$1.400.000	\$800.000	\$600.000	42,86 %
7	Regulador U-1200	1	\$500.000	\$400.000	\$100.000	\$500.000	\$400.000	\$100.000	20,00 %
8	Extensión 2x10 AWG 40 m	1	\$350.000	\$300.000	\$50.000	\$350.000	\$300.000	\$50.000	14,29 %
9	Silla plástica blanca	1	\$120.000	\$100.000	\$20.000	\$120.000	\$100.000	\$20.000	16,67 %
SUMA	Nueve (9) ítems	9	-	-	-	\$29.995.000	\$20.500.000	\$9.495.000	31,6553 %
PRESUPUESTO OFICIAL FRENTE AL TOTAL OFERTADO - LA ESCENA		-	-	-	-	\$29.995.000	\$20.500.000	\$9.495.000	31,6553 %

ELEGIBILIDAD ECONÓMICA: AJUSTADA AL PRESUPUESTO OFICIAL. La oferta no supera el presupuesto oficial global ni ningún precio unitario máximo por ítem. Se activa el procedimiento de precio artificialmente bajo del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que no comporta rechazo de plano.

SECCIÓN 8.2.5 - FACTORES DE CALIFICACIÓN - TABLA 7

En la modalidad de mínima cuantía no se asignan puntajes. El criterio único de selección es el menor precio total ofrecido entre las ofertas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes, conforme al numeral 17 de la invitación pública, al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Criterio	Parámetro	Resultado	Posición
Menor precio total ofrecido	Valor total con todos los impuestos incluidos, sin superar el presupuesto oficial	\$20.500.000 - oferta de menor valor del proceso	Primera (1.ª)

ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARCIAL DEL PROPONENTE: PRIMERA (1.ª)

EVALUACIÓN INDIVIDUAL - PROPONENTE No. 2

NOMBRE: GLOBAL COMERCIALIZADORA, Insumos y Suministros - Juan Camilo Arroyave Giraldo, persona natural comerciante; establecimiento de comercio matrícula 137545

IDENTIFICACIÓN: C.C. y NIT 71.311.832-4; domicilio Salamina, Caldas; matrícula mercantil 137543 del 9 de diciembre de 2009

SECCIÓN 8.2.1 - EVALUACIÓN JURÍDICA - TABLA 2

Requerimiento	Verificación	Cumple	Observación
Condición de participación: MiPyme con domicilio principal en el departamento de Caldas y antigüedad mínima de un (1) año (no subsanable)	Certificado de matrícula mercantil de persona natural de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, expedido el 22 de julio de 2026, código de verificación NUXb9rpyNj; domicilio principal Salamina (Caldas); matrícula 137543 del 9 de diciembre de 2009, renovada el 18 de marzo de 2026; tamaño empresarial PEQUEÑA EMPRESA	SÍ	Dieciséis (16) años de matrícula y domicilio en el departamento de ejecución. El proponente figura además como solicitante válido de la limitación departamental en el informe técnico-jurídico del 19 de agosto de 2026. Expedición veintinueve (29) días calendario antes del cierre, dentro del término del parágrafo 2 del numeral 21
Carta de presentación de la oferta (Anexo 1)	No obra en la relación de documentos cargados en el expediente electrónico de la oferta	SUBSANAR	El ítem 1 del numeral 15 la exige diligenciada y suscrita. Requisito que no asigna puntaje y acredita una circunstancia anterior al cierre, subsanable conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018
Compromiso anticorrupción (Anexo 2)	Anexo 2 aportado a nombre de Juan Camilo Arroyave Giraldo, con identificación completa del proceso y del objeto	SUBSANAR	Los campos de ciudad y fecha de suscripción quedaron sin diligenciar y conservan el texto guía del formato. Requisito subsanable
Existencia y capacidad jurídica (Cámara de Comercio o RUES; objeto afín)	Certificado de matrícula mercantil del 22 de julio de 2026; establecimiento de comercio «Global Comercializadora Insumos y Suministros», matrícula 137545	SÍ	La actividad económica registrada comprende el comercio de mobiliario, carpas de lona, inflables, equipos y aparatos de sonido y video, dotación recreativa y elementos de seguridad, plenamente compatible con el objeto contractual (CIU G4754 principal)
RUP	No exigible	N/A	La modalidad de mínima cuantía no exige el Registro Único de Proponentes (artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)
RUT actualizado (DIAN)	Formulario 141264527843, generado el 30 de julio de 2026; responsabilidades 05, 48 y 52; actividades 4754, 4761, 4652 y 4651	SÍ	Responsable de IVA y facturador electrónico; actividad económica afín al objeto contractual
Aportes al SGSS y parafiscales	Certificación juramentada del 20 de agosto de 2026 suscrita por el proponente y por el contador público Luis Elmer Valencia Bedoya, T.P. 287827-T, y planillas integradas de autoliquidación de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2026 (planillas 6011019171, 6014660410, 6019691292, 6023686228, 5169094090 y 6031406536)	SÍ	Se acreditan los seis (6) meses exigidos por el ítem 9 del numeral 15. Observación: el encabezado de la certificación consigna «20 de agosto de 2029», error mecanográfico evidente frente a la fecha de suscripción del propio documento, «veinte (20) días del mes de agosto de 2026», sin incidencia en su validez
Antecedentes disciplinarios (Procuraduría - SIRI)	Certificado ordinario 299859618 del 22 de julio de 2026 respecto de Juan Camilo Arroyave Giraldo, C.C. 71.311.832	SÍ	No registra sanciones ni inhabilidades vigentes
Antecedentes fiscales (Contraloría - SIBOR)	Certificado con código de verificación 71311832260722165140, expedido el 22 de julio de 2026	SÍ	No se encuentra reportado como responsable fiscal

Antecedentes judiciales (Policía Nacional)	Consulta en línea del 22 de julio de 2026, 4:53:19 p. m.	SÍ	No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales
Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)	Consulta del 22 de julio de 2026, registro interno de validación 144336582	SÍ	No tiene medidas correctivas pendientes por cumplir
Inhabilidad por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018)	Consulta del 22 de julio de 2026, 4:41:36 p. m., respecto de la C.C. 71.311.832	SÍ	No registra inhabilidad. Observación: la constancia se expidió con destino a una entidad distinta de la convocante, circunstancia que no afecta el hecho certificado; el Comité dispone su verificación oficiosa con destino a este proceso
REDAM (Ley 2097 de 2021)	Certificación del MinTIC del 22 de julio de 2026, código de verificación HJDW8UGZAC	SÍ	No se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Vigente hasta el 20 de octubre de 2026
Garantía de seriedad de la oferta	No exigible	N/A	No se exige en la modalidad de mínima cuantía; la nota del numeral 24.1.3 declara inoperante el literal i)
Vigencia de inscripción del contador o revisor fiscal (JCC)	Certificado de la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional del contador Luis Elmer Valencia Bedoya, T.P. 287827-T	SÍ	Documentos aportados con la oferta y coherentes con la certificación de aportes suscrita por el mismo profesional
Hoja de vida y documentos de identificación	Copia de la cédula de ciudadanía aportada. No obra el Formato Único de Hoja de Vida del SIGEP	SUBSANAR	El ítem 8 del numeral 15 lo exige diligenciado (Ley 190 de 1995 y Decreto 1083 de 2015). Requisito subsanable
Libreta militar	Documento «Cédula y libreta militar» aportado con la oferta	SÍ	Situación militar definida acreditada conforme al artículo 111 del Decreto Ley 2150 de 1995 y a la Ley 1861 de 2017

RESULTADO JURÍDICO: EN SUBSANACIÓN. Debe aportar la carta de presentación de la oferta (Anexo 1) debidamente suscrita, el Anexo 2 con ciudad y fecha de suscripción diligenciadas y el Formato Único de Hoja de Vida del SIGEP debidamente diligenciado.

SECCIÓN 8.2.2 - EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA (COMPONENTE TÉCNICO) - TABLA 3

Requisito del estudio previo y del numeral 16 de la invitación: mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre, cuyo objeto corresponda a la venta o suministro de bienes de dotación, elementos publicitarios, inflables, mobiliario o equipos, y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial. Verificación sobre el Anexo 3 y las actas de liquidación aportadas:

Contrato	Entidad contratante	Objeto (naturaleza)	Fechas de ejecución	Valor certificado
038-2024	Alcaldía del Municipio de Palestina, Caldas	Suministro de bienes e implementos culturales (carpas y elementos culturales), con clasificación UNSPSC 491215, 951317 y 951418	Terminado y liquidado con anterioridad al cierre	[DATO NO ENCONTRADO EN DOCUMENTO] 19,83 SMMLV según el Anexo 3
MINC-022-2025	Alcaldía del Municipio de Salamina, Caldas	Adquisición de mobiliario y equipos para la logística de eventos de asistencia masiva	Inicio: 10 de junio de 2025 Terminación: 1 de julio de 2025	\$38.711.652

			Acta de liquidación suscrita	
SUMATORIA ACREDITADA (soporte valorado)	-	Dos (2) contratos relacionados; uno (1) con valor certificado en pesos	-	\$38.711.652

Análisis: el contrato MINC-022-2025 del Municipio de Salamina, por TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$38.711.652), acredita por sí solo el 129,0603 % del presupuesto oficial, VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$29.995.000), superior al cien por ciento (100 %) exigido, con acta de liquidación que declara el recibo a satisfacción y el paz y salvo entre las partes y con fecha de terminación, 1 de julio de 2025, anterior al cierre y dentro de los cinco (5) años previos. La naturaleza del objeto es afín: mobiliario y equipos para la logística de eventos de asistencia masiva. El segundo contrato, 038-2024 del Municipio de Palestina, se relaciona en el Anexo 3 con su acta de liquidación identificada entre los documentos de la oferta, pero el anexo no consigna su valor en pesos; la circunstancia no altera el resultado, porque el requisito ya está satisfecho con el primer contrato. Observación forense: el acta de liquidación de Salamina consigna en la línea de desarrollo financiero la referencia «MINC-021-2025», mientras que su encabezado, su objeto y su cláusula de liquidación se refieren al contrato MINC-022-2025; se trata de un error mecanográfico del documento que no afecta la identidad del contrato certificado ni su valor.

REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS - TABLA 4

Requisito	Soporte presentado	Cumple	Observación
Ficha técnica e idoneidad de los bienes	Declaraciones juramentadas 5.5 y 5.6 del Anexo 6, suscrito el 20 de agosto de 2026: compromiso de entregar los certificados RETIE del regulador y de la extensión eléctrica y la notificación sanitaria obligatoria del kit de pintacaritas	SÍ	El ítem 12 del numeral 15 se satisface con el compromiso escrito de entrega al momento del recibo
Fichas técnicas de marca o catálogos de los componentes	No exigidos con la oferta	N/A	El numeral 7.1, literal C, difiere su entrega al momento del recibo de los bienes
Carta de garantía mínima	Declaración 5.5 del Anexo 6: bienes nuevos, de primera calidad, con garantía comercial no inferior a un (1) año	SÍ	Coincide con la exigencia del numeral 8 de la invitación
Capacidad operativa y logística	No obra la declaración del proponente sobre su capacidad de consolidar, personalizar y transportar la totalidad de los bienes hasta el municipio de Belalcázar. El Anexo 8 se diligenció con la anotación «N/A»	SUBSANAR	El ítem 13 del numeral 15 la exige como documento autónomo. Requisito que no asigna puntaje, subsanable

RESULTADO TÉCNICO: EN SUBSANACIÓN. Debe aportar la declaración escrita de capacidad operativa y logística exigida por el ítem 13 del numeral 15.

SECCIÓN 8.2.3 - EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL - TABLA 5

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional **NO SON HABILITANTES** en este proceso: el numeral 15 de la invitación pública excluye expresamente su verificación en la modalidad de mínima cuantía, conforme al literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. El análisis es meramente referencial y no incide en la habilitación. Las cifras referenciales que se registran en la tabla proceden de el certificado de matrícula mercantil del 22 de julio de 2026.

Indicador	Requerido (invitación o pliego)	Resultado	Cumple
Índice de liquidez	No exigido	NO APLICA - indicador no habilitante en mínima cuantía	N/A
Índice de endeudamiento	No exigido	NO APLICA - indicador no habilitante en mínima cuantía	N/A
Razón de cobertura de intereses	No exigido	NO APLICA - indicador no habilitante en mínima cuantía	N/A
Capital de trabajo y demás indicadores adicionales	No exigido	NO APLICA - el numeral 15 de la invitación excluye la verificación de capacidad financiera y organizacional	N/A
Información financiera referencial	No exigida	Activo total \$973.033.686; pasivo total \$302.293.680; patrimonio neto \$670.740.006; ingresos por actividad ordinaria \$2.743.715.388	N/A

RESULTADO FINANCIERO: NO HABILITANTE. Los indicadores financieros y organizacionales no se exigen en la modalidad de mínima cuantía; su análisis es referencial y no incide en la habilitación.

SECCIÓN 8.2.4 - AUDITORÍA FORENSE DE LA OFERTA ECONÓMICA

Concepto	Resultado verificado
Valor total del presupuesto oficial	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$29.995.000)
Valor total de la propuesta (recalculado por el Comité)	VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$23.999.920). Subtotal antes de IVA \$20.168.000 más IVA \$3.831.920. El recálculo independiente coincide con el valor declarado en el Anexo 6, con el consignado en letras y con el registrado en la plataforma SECOP II
Diferencia global frente al presupuesto oficial	CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS (\$5.995.080) por debajo
Porcentaje de desviación	19,9869 %
¿Supera el presupuesto oficial global?	NO
¿Supera algún precio unitario máximo por ítem?	NO. Los nueve (9) precios unitarios son inferiores a los máximos del desglose presupuestal
Errores aritméticos detectados en la propuesta	NINGUNO. El IVA de cada ítem se liquidó al 19 % de forma exacta y la sumatoria de los valores totales coincide con el valor declarado
Ítems faltantes (cruce con el presupuesto oficial)	NINGUNO. La oferta cotiza el cien por ciento (100 %) de los nueve (9) ítems, sin adicionar, suprimir ni modificar descripciones, unidades o cantidades
Precio artificialmente bajo (APAB)	NO SE ACTIVA. Referente: comparación absoluta frente al presupuesto oficial. Umbral: \$23.996.000, equivalente al 0,80 del presupuesto oficial. Valor ofertado \$23.999.920, superior al umbral en \$3.920; desviación del 19,9869 %, inferior al veinte por ciento (20 %)
Aclaración tributaria (subsanción)	NO APLICA. El subtotal más el IVA equivalen al total ofertado, sin modificación del valor

Metodología APAB aplicada. Con tres (3) ofertas válidas (n = 3) procede la comparación absoluta obligatoria y la comparación relativa complementaria. Comparación absoluta: Vi, VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$23.999.920), es superior a 0,80 por PO, VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$23.996.000); la desviación del 19,9869 % no alcanza el veinte por ciento y, en consecuencia, no se configura el indicio. El Comité deja constancia expresa de la estrechez del margen -TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$3.920) por encima del umbral- y de que la herramienta se aplicó sin redondeo alguno. Comparación relativa: el promedio de las demás ofertas asciende a VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$22.756.531,50) y el ochenta por ciento de ese promedio a DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$18.205.225,20); como el valor ofertado es muy superior a esa cifra, tampoco por esta herramienta se configura indicio.

TABLA 6 - COMPARATIVA ÍTEM POR ÍTEM CONTRA EL PRESUPUESTO OFICIAL (valores en pesos)

Ítem	Descripción (PO)	Cant.	V/U PO máx.	V/U oferente	Δ unitaria	V/T PO máx.	V/T oferente	Δ total	% desviación
1	Crispetera con carro y olla	1	\$6.385.000	\$5.890.500	\$494.500	\$6.385.000	\$5.890.500	\$494.500	7,74 %
2	Pantalla inflable 12 pies	1	\$4.905.000	\$3.748.500	\$1.156.500	\$4.905.000	\$3.748.500	\$1.156.500	23,58 %
3	Carpa retráctil 3x3 m	1	\$2.900.000	\$2.796.500	\$103.500	\$2.900.000	\$2.796.500	\$103.500	3,57 %
4	Castillo inflable saltarín	1	\$12.855.000	\$9.936.500	\$2.918.500	\$12.855.000	\$9.936.500	\$2.918.500	22,70 %
5	Kit pintacaritas x 24	1	\$580.000	\$238.000	\$342.000	\$580.000	\$238.000	\$342.000	58,97 %
6	Mesa plegable polietileno	1	\$1.400.000	\$564.060	\$835.940	\$1.400.000	\$564.060	\$835.940	59,71 %
7	Regulador U-1200	1	\$500.000	\$416.500	\$83.500	\$500.000	\$416.500	\$83.500	16,70 %
8	Extensión 2x10 AWG 40 m	1	\$350.000	\$349.860	\$140	\$350.000	\$349.860	\$140	0,04 %
9	Silla plástica blanca	1	\$120.000	\$59.500	\$60.500	\$120.000	\$59.500	\$60.500	50,42 %
SUMA	Nueve (9) ítems	9	-	-	-	\$29.995.000	\$23.999.920	\$5.995.080	19,9869 %
PRESUPUESTO OFICIAL FRENTE AL TOTAL OFERTADO - GLOBAL COMERCIALIZADORA, Insumos y Suministros - Juan Camilo Arroyave		-	-	-	-	\$29.995.000	\$23.999.920	\$5.995.080	19,9869 %

Giraldo, persona natural comerciante; establecimiento de comercio matrícula 137545								
--	--	--	--	--	--	--	--	--

ELEGIBILIDAD ECONÓMICA: AJUSTADA AL PRESUPUESTO OFICIAL. La oferta no supera el presupuesto oficial global ni ningún precio unitario máximo por ítem, y no configura indicio de precio artificialmente bajo.

SECCIÓN 8.2.5 - FACTORES DE CALIFICACIÓN - TABLA 7

En la modalidad de mínima cuantía no se asignan puntajes. El criterio único de selección es el menor precio total ofrecido entre las ofertas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes, conforme al numeral 17 de la invitación pública, al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Criterio	Parámetro	Resultado	Posición
Menor precio total ofrecido	Valor total con todos los impuestos incluidos, sin superar el presupuesto oficial	\$23.999.920 - segunda oferta de menor valor	Segunda (2.ª)

ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARCIAL DEL PROPONENTE: SEGUNDA (2.ª)

EVALUACIÓN INDIVIDUAL - PROPONENTE No. 3

NOMBRE: Diana Carolina Salazar Rosas, persona natural comerciante

IDENTIFICACIÓN: C.C. y NIT 1.026.552.009-1; domicilio La Dorada, Caldas; matrícula mercantil 71022 del 2 de enero de 2025

SECCIÓN 8.2.1 - EVALUACIÓN JURÍDICA - TABLA 2

Requerimiento	Verificación	Cumple	Observación
Condición de participación: MiPyme con domicilio principal en el departamento de Caldas y antigüedad mínima de un (1) año (no subsanable)	Certificado de matrícula mercantil de persona natural de la Cámara de Comercio de La Dorada, Puerto Boyacá, Puerto Salgar y Oriente de Caldas, expedido el 6 de agosto de 2026, código de verificación Zfb8z8SPwq; domicilio principal La Dorada (Caldas); matrícula 71022 del 2 de enero de 2025, renovada el 3 de marzo de 2026; tamaño empresarial MICRO EMPRESA	SÍ	Un (1) año y siete (7) meses de matrícula al cierre, superior a la antigüedad mínima de un (1) año, y domicilio en el departamento de ejecución. Expedición catorce (14) días calendario antes del cierre, dentro del término del parágrafo 2 del numeral 21
Carta de presentación de la oferta (Anexo 1)	Anexo 1 diligenciado y suscrito por la proponente, con declaración de validez de la oferta por noventa (90) días calendario y relación de los documentos aportados	SÍ	Cumple el ítem 1 del numeral 15
Compromiso anticorrupción (Anexo 2)	Anexo 2 suscrito en La Dorada, Caldas, el veinte (20) de agosto de 2026, con ciudad y fecha debidamente diligenciadas	SÍ	Cumple el ítem 2 del numeral 15 y el numeral 3 de la invitación

Existencia y capacidad jurídica (Cámara de Comercio o RUES; objeto afín)	Certificado de matrícula mercantil vigente y renovado del 6 de agosto de 2026; actividad principal CIIU G4651 y actividades G4690, G4649 y G4631	SÍ	Persona natural comerciante con capacidad plena. Observación: la actividad económica registrada corresponde al comercio al por mayor de computadores, equipos de telecomunicaciones, utensilios domésticos y productos alimenticios, y al comercio al por mayor no especializado (G4690), categoría que ampara el suministro de los bienes del kit
RUP	No exigible	N/A	La modalidad de mínima cuantía no exige el Registro Único de Proponentes (artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)
RUT actualizado (DIAN)	Formulario 141238364301; responsabilidades 05, 22 y 49; actividades 4651, 4690, 4649 y 4631	SÍ	No responsable de IVA, condición coherente con la oferta económica presentada sin IVA discriminado
Aportes al SGSS y parafiscales	Planilla integrada de autoliquidación de aportes tipo I (independientes), periodo julio de 2026, pagada el 19 de agosto de 2026, con aportes a pensión (Protección), salud (Nueva EPS) y caja de compensación (Comfamiliares) sobre un IBC de \$1.750.905	SÍ	El ítem 9 del numeral 15 admite, tratándose de persona natural, la planilla de aportes. Se acredita el pago con anterioridad al cierre
Antecedentes disciplinarios (Procuraduría - SIRI)	Certificado ordinario 301388625 del 19 de agosto de 2026 respecto de la C.C. 1.026.552.009	SÍ	No registra sanciones ni inhabilidades vigentes
Antecedentes fiscales (Contraloría - SIBOR)	Certificado con código de verificación 1026552009260819103050, expedido el 19 de agosto de 2026	SÍ	No se encuentra reportada como responsable fiscal
Antecedentes judiciales (Policía Nacional)	Consulta en línea del 19 de agosto de 2026, 10:28:06 a. m.	SÍ	No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales
Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)	Consulta del 19 de agosto de 2026, registro interno de validación 145954327	SÍ	No tiene medidas correctivas pendientes por cumplir
Inhabilidad por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018)	No obra en la oferta la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores	SUBSANAR	Verificación relevante por cuanto el objeto se destina de manera prioritaria a niños, niñas y adolescentes. Consulta oficiosa de la entidad conforme al ítem 10 del numeral 15; el Comité requiere su incorporación al expediente
REDAM (Ley 2097 de 2021)	Certificación del MinTIC del 19 de agosto de 2026, código de verificación FTGH38L1R5	SÍ	No se encuentra inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Vigente hasta el 17 de noviembre de 2026
Garantía de seriedad de la oferta	No exigible	N/A	No se exige en la modalidad de mínima cuantía; la nota del numeral 24.1.3 declara inoperante el literal i)
Vigencia de inscripción del contador o revisor fiscal (JCC)	Certificado de la Junta Central de Contadores del 23 de mayo de 2026, con vigencia de tres (3) meses, respecto del contador Uldarico Moreno Montaña, C.C. 19.369.154, tarjeta profesional 13539-T: inscripción vigente y sin antecedentes disciplinarios	SUBSANAR	La certificación de tamaño empresarial aportada atribuye al mismo profesional la tarjeta profesional «12539-T», número que no coincide con el «13539-T» del certificado de la Junta Central de Contadores. Debe aclararse la discrepancia mediante certificación corregida. Requisito que no asigna puntaje, subsanable
Hoja de vida y documentos de identificación	Formato Único de Hoja de Vida de persona natural (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998) diligenciado y suscrito el 5 de marzo de 2026, y copia de la cédula de ciudadanía	SÍ	Cumple el ítem 8 del numeral 15

Libreta militar	No aplica	N/A	La exigencia del ítem 5 del numeral 15 recae sobre hombres menores de cincuenta (50) años (artículo 111 del Decreto Ley 2150 de 1995 y Ley 1861 de 2017)
-----------------	-----------	-----	--

RESULTADO JURÍDICO: EN SUBSANACIÓN. Debe aportar la consulta de inhabilidades por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018), cuya incorporación oficiosa al expediente también dispone el Comité, y la certificación de tamaño empresarial con el número de tarjeta profesional del contador corregido conforme al certificado de la Junta Central de Contadores.

SECCIÓN 8.2.2 - EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA (COMPONENTE TÉCNICO) - TABLA 3

Requisito del estudio previo y del numeral 16 de la invitación: mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre, cuyo objeto corresponda a la venta o suministro de bienes de dotación, elementos publicitarios, inflables, mobiliario o equipos, y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial. Verificación sobre el Anexo 3 y las certificaciones aportadas:

Contrato	Entidad contratante	Objeto (naturaleza)	Fechas de ejecución	Valor certificado
Contrato 1	Alcaldía del Municipio de Marulanda, Caldas	Compraventa de elementos de dotación audiovisual y protocolaria para las casas de la cultura	[DATO NO ENCONTRADO EN DOCUMENTO] El Anexo 3 no consigna las fechas de ejecución	\$25.715.692
Contrato 2	Fundación Vigor	Adquisición de elementos, equipos y materiales para el desarrollo de eventos recreativos, lúdicos, culturales y de entretenimiento	[DATO NO ENCONTRADO EN DOCUMENTO] El Anexo 3 no consigna las fechas de ejecución	\$18.800.000
SUMATORIA ACREDITADA	-	Dos (2) contratos	-	\$44.515.692

Análisis: la sumatoria acreditada, CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$44.515.692), equivale al 148,4104 % del presupuesto oficial, VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$29.995.000), superior al cien por ciento (100 %) exigido, y el número de contratos aportados (dos) se ajusta al mínimo de uno y al máximo de tres. La naturaleza del objeto de ambos contratos es afín: dotación audiovisual y protocolaria y elementos, equipos y materiales para eventos recreativos y lúdicos. No obstante, el Anexo 3 diligenciado por la proponente omite las fechas de ejecución de los contratos relacionados, dato que el literal d) de la Nota 3 del numeral 15 exige como contenido mínimo de las certificaciones y del que depende la verificación de que la terminación sea anterior al cierre y se sitúe dentro de los cinco (5) años previos. Por esa razón el componente se declara EN SUBSANACIÓN y no habilitado, con requerimiento de

las certificaciones que consignen las fechas de inicio y de terminación y la calificación de cumplimiento.

REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS - TABLA 4

Requisito	Soporte presentado	Cumple	Observación
Ficha técnica e idoneidad de los bienes	Declaraciones juramentadas 5.5 y 5.6 del Anexo 6, suscrito el 20 de agosto de 2026: compromiso de entregar los certificados RETIE del regulador y de la extensión eléctrica y la notificación sanitaria obligatoria del kit de pintacaritas	SÍ	El ítem 12 del numeral 15 se satisface con el compromiso escrito de entrega al momento del recibo
Fichas técnicas de marca o catálogos de los componentes	No exigidos con la oferta	N/A	El numeral 7.1, literal C, difiere su entrega al momento del recibo de los bienes
Carta de garantía mínima	Declaración 5.5 del Anexo 6: bienes nuevos, de primera calidad, con garantía comercial no inferior a un (1) año	SÍ	Coincide con la exigencia del numeral 8 de la invitación
Capacidad operativa y logística	El Anexo 8 relaciona dos (2) personas de apoyo logístico y transporte con tres (3) años de experiencia, y el numeral 5.1 del Anexo 6 declara incluidos los costos de transporte, cargue, descargue y personalización. No obra la declaración autónoma sobre la capacidad de consolidar, personalizar y transportar la totalidad de los bienes hasta el municipio de Belalcázar	SUBSANAR	El ítem 13 del numeral 15 exige la declaración del proponente como documento autónomo. Requisito que no asigna puntaje, subsanable

RESULTADO TÉCNICO: EN SUBSANACIÓN. Debe aportar las certificaciones de experiencia con el contenido mínimo del literal d) de la Nota 3 del numeral 15 (fechas de inicio y de terminación y calificación de cumplimiento) y la declaración escrita de capacidad operativa y logística del ítem 13.

SECCIÓN 8.2.3 - EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL - TABLA 5

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional NO SON HABILITANTES en este proceso: el numeral 15 de la invitación pública excluye expresamente su verificación en la modalidad de mínima cuantía, conforme al literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. El análisis es meramente referencial y no incide en la habilitación. Las cifras referenciales que se registran en la tabla proceden de el certificado de matrícula mercantil del 6 de agosto de 2026.

Indicador	Requerido (invitación o pliego)	Resultado	Cumple
Índice de liquidez	No exigido	NO APLICA - indicador no habilitante en mínima cuantía	N/A
Índice de endeudamiento	No exigido	NO APLICA - indicador no habilitante en mínima cuantía	N/A
Razón de cobertura de intereses	No exigido	NO APLICA - indicador no habilitante en mínima cuantía	N/A
Capital de trabajo y demás indicadores adicionales	No exigido	NO APLICA - el numeral 15 de la invitación excluye la verificación de capacidad financiera y organizacional	N/A

Información financiera referencial	No exigida	Activo total \$7.000.000; pasivo total \$0; patrimonio neto \$7.000.000; ingresos por actividad ordinaria \$20.000.000	N/A
------------------------------------	------------	--	-----

RESULTADO FINANCIERO: NO HABILITANTE. Los indicadores financieros y organizacionales no se exigen en la modalidad de mínima cuantía; su análisis es referencial y no incide en la habilitación.

SECCIÓN 8.2.4 - AUDITORÍA FORENSE DE LA OFERTA ECONÓMICA

Concepto	Resultado verificado
Valor total del presupuesto oficial	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$29.995.000)
Valor total de la propuesta (recalculado por el Comité)	VEINTICINCO MILLONES TRECE MIL SESENTA Y TRES PESOS (\$25.013.063), sin IVA por tratarse de proponente no responsable de dicho impuesto. El recálculo independiente de la sumatoria de los nueve (9) ítems coincide con el valor declarado en el Anexo 6, con el consignado en letras y con el registrado en la plataforma SECOP II
Diferencia global frente al presupuesto oficial	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$4.981.937) por debajo
Porcentaje de desviación	16,6092 %
¿Supera el presupuesto oficial global?	NO
¿Supera algún precio unitario máximo por ítem?	NO. Los nueve (9) precios unitarios son inferiores a los máximos del desglose presupuestal
Errores aritméticos detectados en la propuesta	NINGUNO. La sumatoria de los nueve valores totales coincide exactamente con el valor total declarado
Ítems faltantes (cruce con el presupuesto oficial)	NINGUNO. La oferta cotiza el cien por ciento (100 %) de los nueve (9) ítems, sin adicionar, suprimir ni modificar descripciones, unidades o cantidades
Precio artificialmente bajo (APAB)	NO SE ACTIVA. Referente: comparación absoluta frente al presupuesto oficial. Umbral: \$23.996.000, equivalente al 0,80 del presupuesto oficial. Valor ofertado \$25.013.063, superior al umbral; desviación del 16,6092 %, inferior al veinte por ciento (20 %)
Aclaración tributaria (subsanción)	NO APLICA. La proponente figura en el RUT con la responsabilidad 49, «no responsable de IVA», de modo que la ausencia de IVA discriminado es coherente con su régimen y no altera el valor total ofertado, que se compara con el presupuesto oficial con todos los impuestos incluidos

Metodología APAB aplicada. Con tres (3) ofertas válidas ($n = 3$) procede la comparación absoluta obligatoria y la comparación relativa complementaria. Comparación absoluta: Vi, VEINTICINCO MILLONES TRECE MIL SESENTA Y TRES PESOS (\$25.013.063), es superior a 0,80 por PO, VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$23.996.000), y la desviación del 16,6092 % no alcanza el veinte por ciento; no se configura el indicio. Comparación relativa: el promedio de las demás ofertas asciende a VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$22.249.960) y el ochenta por ciento de ese promedio a DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$17.799.968); como el valor ofertado es superior a esa cifra, tampoco por esta herramienta se configura indicio.

TABLA 6 - COMPARATIVA ÍTEM POR ÍTEM CONTRA EL PRESUPUESTO OFICIAL (valores en pesos)

Ítem	Descripción (PO)	Cant.	V/U PO máx.	V/U oferente	Δ unitaria	V/T PO máx.	V/T oferente	Δ total	% desviación
1	Crispetera con carro y olla	1	\$6.385.000	\$5.317.430	\$1.067.570	\$6.385.000	\$5.317.430	\$1.067.570	16,72 %
2	Pantalla inflable 12 pies	1	\$4.905.000	\$4.084.870	\$820.130	\$4.905.000	\$4.084.870	\$820.130	16,72 %
3	Carpa retráctil 3x3 m	1	\$2.900.000	\$2.415.117	\$484.883	\$2.900.000	\$2.415.117	\$484.883	16,72 %
4	Castillo inflable saltarín	1	\$12.855.000	\$10.705.633	\$2.149.367	\$12.855.000	\$10.705.633	\$2.149.367	16,72 %
5	Kit pintacaritas x 24	1	\$580.000	\$483.011	\$96.989	\$580.000	\$483.011	\$96.989	16,72 %
6	Mesa plegable polietileno	1	\$1.400.000	\$1.165.910	\$234.090	\$1.400.000	\$1.165.910	\$234.090	16,72 %
7	Regulador U-1200	1	\$500.000	\$416.392	\$83.608	\$500.000	\$416.392	\$83.608	16,72 %
8	Extensión 2x10 AWG 40 m	1	\$350.000	\$324.756	\$25.244	\$350.000	\$324.756	\$25.244	7,21 %
9	Silla plástica blanca	1	\$120.000	\$99.944	\$20.056	\$120.000	\$99.944	\$20.056	16,71 %
SUMA	Nueve (9) ítems	9	-	-	-	\$29.995.000	\$25.013.063	\$4.981.937	16,6092 %
PRESUPUESTO OFICIAL FRENTE AL TOTAL OFERTADO - Diana Carolina Salazar Rosas, persona natural comerciante		-	-	-	-	\$29.995.000	\$25.013.063	\$4.981.937	16,6092 %

ELEGIBILIDAD ECONÓMICA: AJUSTADA AL PRESUPUESTO OFICIAL. La oferta no supera el presupuesto oficial global ni ningún precio unitario máximo por ítem, y no configura indicio de precio artificialmente bajo.

SECCIÓN 8.2.5 - FACTORES DE CALIFICACIÓN - TABLA 7

En la modalidad de mínima cuantía no se asignan puntajes. El criterio único de selección es el menor precio total ofrecido entre las ofertas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes, conforme al numeral 17 de la invitación pública, al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Criterio	Parámetro	Resultado	Posición
Menor precio total ofrecido	Valor total con todos los impuestos incluidos, sin superar el presupuesto oficial	\$25.013.063 - tercera oferta por valor	Tercera (3. ^a)

ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARCIAL DEL PROPONENTE: TERCERA (3.ª)

CONCLUSIONES GENERALES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

ORDEN DE ELEGIBILIDAD FINAL CONSOLIDADO

Orden	Proponente	Valor de la oferta	Resultado
1.º	LA ESCENA (Corporación La Escena) - NIT 901.402.808-8	\$20.500.000	EN SUBSANACIÓN. Además, requerida de explicaciones por indicio de precio artificialmente bajo
2.º	GLOBAL COMERCIALIZADORA, Insumos y Suministros - Juan Camilo Arroyave Giraldo - C.C. y NIT 71.311.832-4	\$23.999.920	EN SUBSANACIÓN
3.º	Diana Carolina Salazar Rosas - C.C. y NIT 1.026.552.009-1	\$25.013.063	EN SUBSANACIÓN

El orden se construye por el menor precio total ofrecido, único criterio de selección del proceso. Ninguna oferta supera el presupuesto oficial, ninguna omite ítems y ninguna presenta errores aritméticos con incidencia en el valor, de modo que no se configura causal de rechazo respecto de ninguno de los tres proponentes. No se presentó empate y, en consecuencia, no hay lugar a aplicar los trece (13) criterios sucesivos y excluyentes del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025. El puntaje adicional por vinculación de personas con discapacidad del Decreto 0287 de 2026 es improcedente en la modalidad de mínima cuantía, según lo declara el numeral 17 de la invitación pública.

SUBSANACIÓN

Orden	Proponente	Documento a subsanar	Fundamento	Plazo
1.º	LA ESCENA	1. Anexo 2 - Compromiso anticorrupción con ciudad y fecha de suscripción diligenciadas. 2. Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica debidamente diligenciado. 3. Consulta de antecedentes judiciales de la Policía Nacional del representante legal. 4. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018) del representante legal. 5. Explicaciones escritas que sustenten el valor ofrecido (precio artificialmente bajo).	Ítems 2, 8 y 10 del numeral 15 de la invitación; artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Para el numeral 5: artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, numeral 20 de la invitación y Guía CCE-EICP-GI-27	Dentro del término de traslado del presente informe, conforme al cronograma del SECOP II
2.º	GLOBAL COMERCIALIZADORA, Insumos y Suministros	1. Anexo 1 - Carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita. 2. Anexo 2 - Compromiso anticorrupción con ciudad y fecha de suscripción diligenciadas. 3. Formato Único de Hoja de Vida del SIGEP debidamente diligenciado. 4. Declaración escrita de capacidad operativa y logística.	Ítems 1, 2, 8 y 13 del numeral 15 de la invitación; artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018	Dentro del término de traslado del presente informe, conforme al cronograma del SECOP II
3.º	Diana Carolina Salazar Rosas	1. Certificaciones de experiencia con las fechas de inicio y de terminación y la calificación de cumplimiento de los contratos relacionados en el Anexo 3.	Ítems 6, 7, 10 y 13 y Nota 3 del numeral 15 de la invitación; artículo 5 de la Ley 1150 de	Dentro del término de traslado del presente informe,

	2. Declaración escrita de capacidad operativa y logística. 3. Certificación de tamaño empresarial con el número de tarjeta profesional del contador corregido. 4. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018).	2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018	conforme al cronograma del SECOP II
--	--	---	-------------------------------------

Con fundamento en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, y en el principio de economía del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este Comité requiere **SIMULTÁNEAMENTE** a TODOS los proponentes relacionados para que, dentro del término de traslado del presente informe, alleguen los documentos señalados. La adjudicación se recomendará al primer proponente del orden de elegibilidad que resulte habilitado; la falta de subsanación de un proponente mejor posicionado no impone un nuevo informe de evaluación y habilita la aceptación de la oferta del siguiente del orden que subsane. Los documentos acreditan circunstancias anteriores al cierre y no mejoran la oferta (artículo 5, parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007). La no subsanación dentro del plazo señalado, o la subsanación incorrecta o incompleta, configura la causal de rechazo del literal d) del numeral 24.1.3 de la invitación pública.

Requerimiento por indicio de precio artificialmente bajo. El proponente LA ESCENA deberá explicar por escrito, dentro del mismo término, las razones objetivas que sustentan el valor ofrecido de VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$20.500.000), con indicación al menos de la estructura de costos por ítem, las cotizaciones o acuerdos con proveedores que respaldan los precios unitarios, los costos de personalización institucional, transporte, cargue y descargue hasta la Estación de Policía Nacional de Belalcázar, y la carga tributaria asumida. Analizadas las explicaciones, el Comité recomendará de manera motivada la continuidad o el rechazo de la oferta, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y al numeral 20 de la invitación pública. El indicio, por sí solo, no produce el rechazo de la oferta.

VERIFICACIÓN CRUZADA CON FUENTES OFICIALES:

Fuente	Resultado	Fecha de consulta
SECOP II	Expediente electrónico del proceso 021-MIC-2026, ID CO1.BDOS.10636129: cronograma, aviso de limitación, tres (3) ofertas recibidas dentro del plazo y referencias de oferta CO1.RANL.9574003, CO1.RANL.9574004 y CO1.RANL.9574005	25 de agosto de 2026
RUES / Cámara de Comercio	Verificación forense sobre los certificados aportados con código de verificación: TVd4NxxqzH (LA ESCENA), NUXb9rpyNj (GLOBAL COMERCIALIZADORA) y Zfb8z8SPwq (Diana Carolina Salazar Rosas). Domicilio principal en el departamento de Caldas, antigüedad superior a un (1) año y tamaño empresarial MiPyme acreditados en los tres casos	2, 22 de julio y 6 de agosto de 2026, respectivamente
Procuraduría General de la Nación (SIRI)	Certificados ordinarios 299454158, 299454284, 299859618 y 301388625: ninguno registra sanciones ni inhabilidades vigentes	15 y 22 de julio y 19 de agosto de 2026
Contraloría General de la República (SIBOR)	Certificados con códigos 9014028088260715093840, 75103227260715090238, 71311832260722165140 y 1026552009260819103050: ninguno reportado como responsable fiscal	15 y 22 de julio y 19 de agosto de 2026
Policía Nacional (antecedentes judiciales)	GLOBAL COMERCIALIZADORA y Diana Carolina Salazar Rosas: sin asuntos pendientes con las autoridades judiciales. No obra la consulta del representante	22 de julio y 19 de agosto de 2026

	legal de LA ESCENA; se dispone su incorporación oficiosa y se requiere en subsanación	
Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)	Registros internos de validación 143877807, 143877618, 144336582 y 145954327: ninguno tiene medidas correctivas pendientes por cumplir	15 y 22 de julio y 19 de agosto de 2026
Consulta Ley 1918 de 2018	GLOBAL COMERCIALIZADORA: no registra inhabilidad. No obran las consultas del representante legal de LA ESCENA ni de Diana Carolina Salazar Rosas; se dispone su incorporación oficiosa y se requieren en subsanación	22 de julio de 2026
REDAM	Certificaciones del MinTIC con códigos F7D8UVC59H, HJDW8UGZAC y FTGH38L1R5: ninguno inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos	17 y 22 de julio y 19 de agosto de 2026
Junta Central de Contadores	Uldarico Moreno Montaña, tarjeta profesional 13539-T: inscripción vigente y sin antecedentes disciplinarios; discrepancia con la tarjeta 12539-T citada en la certificación de tamaño empresarial de Diana Carolina Salazar Rosas. Luis Elmer Valencia Bedoya, tarjeta profesional 287827-T: certificado y tarjeta aportados con la oferta de GLOBAL COMERCIALIZADORA	23 de mayo de 2026 y documentos de la oferta
DIAN (RUT)	Formularios 141227010414 (LA ESCENA), 141264527843 (GLOBAL COMERCIALIZADORA) y 141238364301 (Diana Carolina Salazar Rosas): actividades económicas y responsabilidades verificadas sobre los documentos aportados	29 de diciembre de 2025, 30 de julio de 2026 y 27 de febrero de 2026, respectivamente
Vigencia normativa (Secretaría del Senado, SUIN-Juriscal, Función Pública y ANCP-CCE) a la fecha del informe	Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007: sin reformas promulgadas a la fecha. Decreto 1082 de 2015: vigente, con las modificaciones del Decreto 1860 de 2021. Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025: trece (13) criterios de desempate sucesivos y excluyentes. Decreto 0287 de 2026 del 19 de marzo de 2026: vigente; el puntaje del dos por ciento (2 %) por vinculación de personas con discapacidad es improcedente en mínima cuantía. Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas CCE-EICP-GI-27, versión 01 del 16 de diciembre de 2024: vigente. Salario mínimo mensual legal vigente 2026: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905)	25 de agosto de 2026

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO:

REQUERIR LA SUBSANACIÓN INTEGRAL Y SIMULTÁNEA de los documentos relacionados en el bloque de SUBSANACIÓN a los tres (3) proponentes, en el orden de elegibilidad, y REQUERIR al proponente LA ESCENA, identificado con NIT 901.402.808-8, las explicaciones escritas que sustenten el valor ofrecido de VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$20.500.000), conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Surtido el traslado y analizadas las respuestas, se recomendará ACEPTAR la oferta del primer proponente del orden de elegibilidad que resulte habilitado, por tratarse de la oferta de menor precio ajustada al presupuesto oficial que cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes (artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2026. No procede la declaratoria de desierta, por cuanto existen tres (3) ofertas susceptibles de habilitación y basta una (1) propuesta válida y habilitada para aceptar la oferta, según el numeral 24.1.1 de la invitación pública.

FUNDAMENTO LEGAL:

Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1882 de 2018; Ley 2069 de 2020, modificada por la Ley 2479 de 2025; Ley 2195 de 2022; Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004; Ley 789 de 2002; Ley 1918 de 2018; Ley 2097 de 2021; Ley 1712 de 2014; Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021; Decreto 1074 de 2015; Decreto 0287 de 2026; Acuerdo Municipal 028 de 2025; Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas CCE-EICP-GI-27 y conceptos de la relatoría de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Todas verificadas por el radar normativo a la fecha del presente informe.

Para constancia se suscribe en Belalcázar, Caldas, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026), por los integrantes del Comité de Evaluación.

SUSCRIPCIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Firma			
Nombre	DAHIANA ANDREA HERRERA DUARTE	SANTIAGO MONTOYA ROJAS	CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO
Cargo	Secretaria de Despacho	Profesional de apoyo a la gestión contractual	Asesor Jurídico externo
Dependencia	Secretaría General y de Gobierno	Secretaría General y de Gobierno	Despacho del Alcalde
Componente	Técnico	Técnico	Jurídico

Proceso de Selección de Mínima Cuantía N.º 021-MIC-2026. Municipio de Belalcázar, Caldas, NIT 890.802.650-9. Secretaría General y de Gobierno. Fecha de elaboración: 25 de agosto de 2026. Normas aplicables: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 modificada por la Ley 2479 de 2025 y Decreto 1082 de 2015.

El presente informe se rinde bajo los principios de legalidad, transparencia, economía, responsabilidad y deber de selección objetiva que gobiernan la contratación estatal. Documento de carácter preliminar.